



Primero la Gente

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, conforme los pueblos van mejorando y desarrollando sus economías, lamentablemente de manera similar, la delincuencia y los actos de violencia van incrementándose, creando un ambiente de inseguridad en la población, siendo necesaria la creación de un organismo encargado de planificar e implementar políticas de prevención y protección de la ciudadanía, función que corresponde a la municipalidad del Cantón Pedro Moncayo, conjuntamente con la Policía Nacional, instituciones del Estado afines, y la comunidad.

En vista de que el nuevo rol de la municipalidad, es el de conformar y presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana, organismo encargado de planificar, implementar, aplicar y evaluar las políticas y proyectos de seguridad dentro del Cantón Pedro Moncayo.

Por cuanto es necesario crear la normativa necesaria para la creación y conformación del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, permitiendo que tenga el sustento jurídico y la legitimidad que un organismo de esta naturaleza necesita.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

CONSIDERANDO

Que el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional Coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de Políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Que el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, "coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana".

¡ Con orgullo, pedromoncayense !
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Que el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su literal d) determina en el principio de "Proporcionalidad" que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado.

Que el Art. 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de responsabilidad, que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas;

Que el Art. 10 literal l) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley;

Que el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias;

Que el Art. 45 respecto a "Participación Ciudadana" de la Ley de Seguridad Pública y Del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley, exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadana en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del mismo, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

Que es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;

Que, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia; y,

Que, en virtud de la disposición contenida en el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de "...crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras".

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE la siguiente:



Primero la Gente

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

CAPITULO I

CONCEPTO, RESPONSABILIDADES Y PRINCIPIOS.

Art. 1.- Concepto.- Desde el enfoque municipal, la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla la municipalidad, en coordinación con las instituciones del Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones afines, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos, evitando la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. Siendo el Consejo de Seguridad ciudadana el organismo encargado de formular y ejecutar políticas locales, planes y evaluación de resultados, sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 2.- La responsabilidad de la seguridad ciudadana corresponde al Estado, de acuerdo a lo que determina la Constitución, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, y el COOTAD.

a) Le corresponde al Estado el garantizar la seguridad y respeto de los derechos humanos conforme lo determina la Constitución y leyes respectivas.

b) Le corresponde al alcalde como principal autoridad del GAD municipal del Cantón, y como tal encargado de conformar y presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana

1.- Promover la política pública de seguridad ciudadana, la asignación de recursos y la generación de una sinergia Interinstitucional para atacar las causas que originan las Inseguridades en su cantón.

2.- Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo.

c) Le corresponde al gobierno municipal la articulación de un plan de seguridad ciudadana en coordinación con la policía y la comunidad.

d) Le corresponde al CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA como órgano especializado gobernar la seguridad ciudadana por medio de la implementación del Sistema Local de seguridad.

Art. 3.- Naturaleza y principios.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana, como un organismo especializado, cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del Cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; controlar y evaluar, para generar y recomendar las políticas públicas locales de seguridad y las acciones que debe desarrollar cada una de las Instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

Art. 4.- Delegase a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales, barrios y comunidades, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, en las diferentes jurisdicciones del Cantón; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD. "Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Paroquial Rural, el

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

GAD Municipal el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional."

Art. 5.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a) **Solidaridad**, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.
- b) **Realismo**, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) **Regularidad**, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) **Carácter Propositivo**, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) **Carácter Argumental**, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
- f) **Transparencia**, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g) **Pertinencia**, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
- h) **Eficiencia y Efectividad**, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.
- i) **Participación Ciudadana**, responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j) **Preventiva**, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 6.- Serán atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad del cantón.
- c) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población del cantón.
- d) Elaborar proyectos, ejecutar los planes, programas, campañas de seguridad y prevención participativa.
- e) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza.
- g) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad.
- h) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.
- i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- j) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

Art. 7.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local.



Primero la Gente

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



- b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.
- c) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.
- d) Gestión de recursos en los ámbitos: local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- e) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- f) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.
- g) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- h) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana.
- i) Ser parte integrante en la formulación del presupuesto participativo municipal, para lograr que una parte del mismo se destine al campo de la seguridad ciudadana y que estos fondos guarden concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

CAPÍTULO Iii

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo, se constituye con los siguientes organismos:

- Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales,
- Comité Directivo

Art. 9.- La Asamblea General de autoridades del Cantón, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde del cantón o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Jefe Político del cantón; como vicepresidente;
- c) El Concejel presidente de la comisión de seguridad ciudadana;
- d) El Comisario Nacional de Policía del Cantón;
- e) El Jefe del destacamento de la Policía Nacional del Cantón;
- f) Un representante del sector educativo;
- g) Un delegado de los Barrios urbanos de la parroquia de Tabacundo;
- h) Un delegado de las juntas parroquiales del Cantón;
- i) El Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- j) Delegado del sector de la salud;
- k) Delegado del dispensario del IESS de Pedro Moncayo;
- l) Delegado de la Cruz Roja;
- m) El representante de Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- n) Delegado de la función judicial o del Consejo Nacional de la Judicatura;
- o) El Coordinador de Seguridad del Consejo de Seguridad Ciudadana de la provincia;
- p) Fiscal del Cantón.
- q) Un delegado de la empresa privada; y,
- r) Un delegado de los sectores sociales.
- s) Un delegado de las organizaciones de segundo grado.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Art. 10.- Los miembros de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Art. 11.- La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o a pedido de las una tercera parte de sus integrantes. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del Concejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

Art. 12.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será por mayoría simple de sus miembros. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de una hora. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

Art. 13.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con mayoría simple de sus miembros.

Art. 14.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente será dirimente. En caso de que el consejo esté conformado por un número par de sus integrantes, el Presidente volverá a votar, haciendo uso del voto dirimente.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al Presidente del Consejo Directivo, la gestión de la seguridad ciudadana.

Art. 16.- Conforman el Consejo Directivo:

- a) El Alcalde del Cantón o su delegado quien lo presidirá;
- b) El Jefe Político, como vicepresidente;
- c) El Concejal presidente de la comisión de seguridad ciudadana;
- d) El Jefe del destacamento de la Policía Nacional del Cantón;
- e) Un delegado por las Juntas Parroquiales;
- f) El delegado de los barrios urbanos de la parroquia Tabacundo;
- g) El delegado de la función judicial o Consejo Nacional de la Judicatura
- h) El fiscal del Cantón;
- i) El Representante del Sector Educativo.
- j) Un delegado de las organizaciones de segundo grado.

Art. 17.- El Consejo Directivo sesionará obligatoriamente en forma mensual de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente, o a solicitud de las una tercera parte de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 18.- El quórum para las reuniones del Consejo Directivo, será la mayoría simple del número de sus integrantes y para las resoluciones será por mayoría simple del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Consejo Directivo es institucional y no personal.

Art. 19.- Los miembros del Consejo Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.



Primero la Gente

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Consejo se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 20.- Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.
- b) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón;
- c) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento;
- d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.
- e) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Art. 21.- Las funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana y del Consejo Directivo, serán las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo.
- c) Coordinar con el Coordinador Técnico de Seguridad y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local.
- d) Formular la convocatoria a las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana y del Directorio.
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Instalar y clausurar las sesiones.
- g) Suscribir conjuntamente con el Coordinador Técnico de Seguridad, las actas de las sesiones tanto del Consejo de Participación Ciudadana, como del Directorio.
- h) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones de los Consejos.

Del Coordinador Técnico de Seguridad

Art. 22.- El Coordinador Técnico de Seguridad será nombrado de una terna que propondrá el Presidente al Consejo Directivo, debiendo contar con la partida presupuestaria para laborar en forma permanente.

Art. 23.- El Coordinador Técnico de Seguridad será de preferencia un profesional de carrera en ramas afines a la seguridad o ex miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional con Título de Tercer Nivel.

Art. 24.- El Coordinador Técnico de Seguridad será responsable por la gestión de seguridad ciudadana en todos sus procesos, en tanto que la responsabilidad de la seguridad ciudadana en el territorio municipal recaerá sobre los integrantes del Consejo Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 25.- Funciones del Coordinador Técnico de Seguridad

- a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.

¡ Con orgullo, pedromoncayense !
¡ Con orgullo, pedromoncayense !

- CANTÓN PEDRO MONCAYO
- b) El Coordinador Técnico de Seguridad del Consejo de Seguridad Ciudadana, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médica y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional.
 - c) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito y desastres para el cantón.
 - d) Elaborar y presentar mensualmente al Consejo Directivo los informes de actividades pertinentes;
 - e) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Consejo Directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
 - f) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito.
 - g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
 - h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados;
 - i) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, y demás elementos las directivas, planes y programas de prevención;
 - j) Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, con las convocatorias a las asambleas del Consejo de Seguridad Ciudadana, como del Directorio, ejerciendo la secretaría de los mismos sin derecho a voto.
 - k) Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal y de desastres.
 - l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en los consejos.
 - m) Dar fe de las actuaciones de los consejos.
 - n) Acatar las decisiones del Consejo Directivo; y,
 - o) Otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana le disponga.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 26.- El Consejo Directivo presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 27.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades y actores sociales.
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo Directivo con beneficio de inventario.

Art. 28.- Manejo y destino de los recursos: Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial y se destinarán al cumplimiento de las atribuciones y funciones específicas del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 29.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Coordinador Técnico de Seguridad y aprobado por el Consejo Directivo, hasta el 10 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia.



Primero la Gente

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Art. 30.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

Art. 31.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

SEGUNDA: Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza en un plazo de 60 días se deberá expedir la Ordenanza de Tasas de Seguridad.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

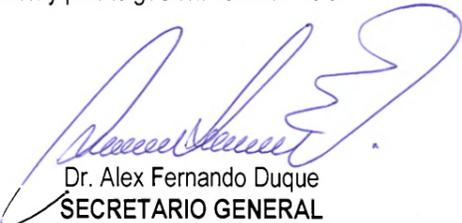

Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO




Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación en sesión ordinaria del 20 de noviembre del dos mil catorce y en sesión extraordinaria del 27 de noviembre del dos mil catorce. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO**

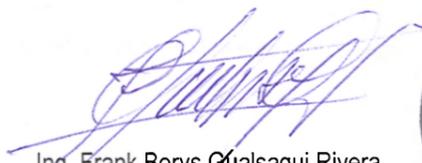

Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza esta en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **CÚMPLASE.**



Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Proveyó y firmo la presente.- **ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce.- **Certifico.**



Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL

